

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Verbal Sumario de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	JOSE JAIME OBANDO MONCADA
Demandadas	PAOLA ALEXANDRA Y KELLY JOHANNA OBANDO USUGA
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2020-00290-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto interlocutorio N°484
Decisión	Inadmite Demanda

Luego de su estudio se observa que la presente demanda adolece de requisitos de ley de conformidad con los artículos 90 y 391 del de Código General del Proceso, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR, la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderado judicial por el señor JOSE JAIME OBANDO MONCADA, en contra de las jóvenes PAOLA ALEXANDRA Y KELLY JOHANNA OBANDO USUGA, para que dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aportar prueba del envío del correo allegándose copia de la demanda y anexos a las demandadas PAOLA ALEXANDRA Y KELLY JOHANNA OBANDO USUGA, conforme lo prescribe el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las PAOLA ALEXANDRA Y KELLY JOHANNA OBANDO USUGA, señalándose a su vez los números telefónicos.

TERCERO: Se dará cumplimiento al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: En los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al abogado Daniel Mauricio Gomez Jaramillo, quien se identifica con la T.P. 322.838 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1baa5c1bc4c59ed4988f8edd1939f0ea14939abbe9cb8971513c50
997f7cc279**

Documento generado en 20/10/2020 12:17:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**